JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de febrero de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA DENIS LOZANO TOVAR
DEMANDADA:	COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RADICADO:	05001310500**2016**0**1361**00
ASUNTO:	LIQUIDACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Dentro del proceso de la referencia, **CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín.

Procede el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al Procedimiento Laboral (artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), a realizar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho la suma de $3.000.000 en primera instancia y $438.900 en segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.

Notifíquese y Cúmplase

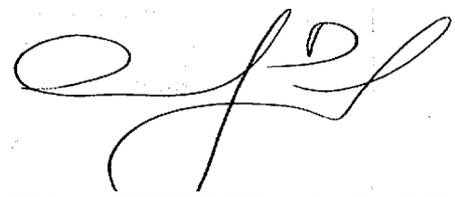

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA $3.000.000
A cargo de PORVENIR S.A.

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA $438.900
A cargo de PORVENIR S.A.

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de febrero de 2022

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer el recurso de reposición y de apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el ARCHIVO del proceso, envíese enlace del expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica: "Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces, remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, ***las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".***

Notifíquese y Cúmplase

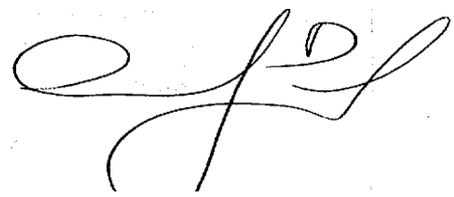

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d184e9d4eb2d7638db7e4bb56532222f8fe1c1890e426086cb03456067035c2**
Documento generado en 10/02/2022 03:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica